

Convenio de Colaboración**entre****Comité Local de Cruz Roja Española****en el municipio de PINOSO****y****Ayuntamiento del municipio de PINOSO**

En Pinoso, a 1 de julio de 2024

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Lázaro Azorín Salar, ALCALDE-PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento.

Y DE OTRA, Dña. Noelia Verdú Carrillo, PRESIDENTA del Comité Local de Cruz Roja Española (**en adelante CRE**) en la localidad de Alicante, con CIF N°: Q-2866001-G y que actúa en nombre y representación de la misma, ejerciendo las competencias que le son reconocidas en sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y

MANIFIESTAN:**PRIMERO:**

Que CRE, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra en 1863, es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección.

SEGUNDO:

Que CRE está sujeta a lo establecido en los Convenios Internacionales en los que España sea parte, al Real Decreto 415/96 de 1 de marzo, en el que se establecen las normas de ordenación de la Institución, a sus Estatutos, publicados mediante la Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española. BOE 178 DE 26 de julio de 2019, al Reglamento General Orgánico, aprobado por el Comité Nacional el 29/7/98 y demás normas internas.

TERCERO:

Que constituye el **Objeto Institucional de CRE** el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos: la búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional; la difusión y enseñanza del D.I.H.; la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales; la actuación, en situaciones de conflictos armados, a favor de todas las víctimas civiles y militares, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte; la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano; la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos; el fomento de la participación de niños y jóvenes en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los **Principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad**; del D.I.H. y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y pueblos y por último, el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

CUARTO:

Que, en sus actuaciones, CRE se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, **basada principalmente en la participación del Voluntariado**, que permite la organización

inmediata de Proyectos, Programas y Actividades especializadas, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes, suponiendo todas estas acciones un coste estructural importante que debe ser tenido en cuenta en la redacción y desarrollo del presente Convenio. Así mismo, y siguiendo pautas establecidas en las normas europeas, estatales y autonómicas, la aportación del Voluntariado a la Intervención supone una inversión que puede y debe ser cuantificada en el presupuesto de los diferentes Proyectos que componen el presente Convenio.

QUINTO:

Que la **Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado en la Comunidad Valenciana**, pretende promover la libertad de los ciudadanos y ciudadanas a expresar su compromiso voluntario a través de los cauces y organizaciones que mejor satisfagan sus intereses y motivaciones y, así mismo, obliga a los poderes públicos a eliminar los obstáculos que impidan la participación a través de la acción voluntaria y a disponer de los medios y recursos para posibilitar su ejercicio efectivo y promoción de la sociedad civil, evitando establecer trabas que coarten el desarrollo de su autonomía y capacidad de iniciativa. Así mismo, a considerar el **Decreto 40/2009**, de 13 marzo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado. En este sentido, CRE se encuentra inscrita en la Sección Cuarta del Registro Autonómico de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, con el número CV-04-037544-V (*Resolución de la Dirección General de Justicia de la GV de 18/11/2004*).

Igualmente, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional que combina, con el necesario equilibrio, las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración a la transformación de la sociedad y enfocado más a la calidad que a la cantidad.

SEXTO:

La actuación de CRE, se realiza dentro del Marco Jurídico de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, que tiene por objeto regular con carácter general en todo el territorio de la Comunidad Valenciana, la Protección Civil, con pleno respeto a la competencia del Estado en la materia, ya que se excluye expresamente de su ámbito de aplicación las emergencias declaradas de "Interés Nacional", según la legislación estatal.

SÉPTIMO:

En **materia medioambiental**, a tener en cuenta el Decreto 240/1994, de 22 de noviembre, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Gestión de los Residuos Sanitarios (DOGV núm. 2401, de 05.12.1994).

OCTAVO:

En **materia de Salud**, a tener en cuenta la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

NOVENO:

En el marco del desarrollo del Convenio de colaboración dentro de las actividades adscritas al mismo, CRE está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Pinoso, poniendo a disposición de éste los recursos necesarios; SU INFRAESTRUCTURA, SUS RECURSOS MATERIALES y lo más importante, el elemento humano. Esta colaboración representa una carga económica para CRE, considerando el gasto que supone la formación, la amortización y el mantenimiento del material, la reposición del material fungible, el combustible de vehículos y ambulancias, la reposición de gastos de manutención y transporte de voluntarios, etc.

DÉCIMO:

En materia de Servicios Sociales, a tener en cuenta la ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

DECIMOPRIMERO:

Por todo lo expuesto en los puntos anteriores, por un lado, CRE al amparo de lo establecido en el Manifiestan 2º en el ejercicio de sus competencias, y por otro lado, la Corporación Municipal, dentro de las competencias que asumen las diferentes Administraciones Públicas, concretamente en el Ámbito Local y que se basan, principalmente, en la modificación de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 7, 25, 27 y 57 bis, a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Disposición Transitoria Segunda, ambas partes consideran que CRE constituye la Entidad adecuada para dar respuesta a las necesidades de las personas y colectivos vulnerables, y por tanto, cumple los requisitos para contribuir, dentro del actual marco competencial establecido, al desarrollo de la política en materia de Protección Civil, Infancia y Juventud, Salud, Necesidades Sociales y Atención a Personas en Situaciones de Riesgo de Exclusión Social, Formación, con el Ayuntamiento de la localidad de Pinoso, expresando su interés en el establecimiento de un Convenio de Colaboración que facilite tal contribución y cooperación, propiciando al mismo tiempo, el cumplimiento de los Fines y Objetivos que CRE tiene encomendados en su Ordenación.

En base a las anteriores consideraciones normativas de carácter general, en concordancia con los artículos 5º de los Estatutos y 67º del Reglamento General Orgánico, previa autorización de la Secretaría General de CRE, cuyas competencias se encuentran reguladas en sus Instrucciones Técnicas, números 1/88 y 1/89, que ha dictaminado favorablemente la suscripción del presente Convenio, y por otro lado, habiendo sido aprobado mediante Acuerdo en Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 10/10/2024, ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. OBJETO GENERAL DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio es desarrollar acciones dirigidas a toda la población, en colaboración con el Ayuntamiento de Pinoso y con el objetivo de mejorar las condiciones de vida y las situaciones de vulnerabilidad que puedan afectar a esta población.

El Ayuntamiento de Pinoso, teniendo en cuenta el beneficio que aporta a los ciudadanos del municipio las actividades que presta Cruz Roja Española en Pinoso y entendiendo que se trata de una carga económica difícil de acometer, está dispuesto a colaborar con una subvención de 8.000€ para ayudar a sufragar los gastos derivados de la actividad del CRE en Pinoso, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

En la actividad recogida en este convenio tiene cabida la presencia del voluntariado, pudiendo verse condicionada su realización a su disponibilidad.

SEGUNDA. ÁREAS DE ACTIVIDAD:

A continuación, se relacionan las áreas de actuación de CRE objeto de ser materia de colaboración con el Ayuntamiento de Pinoso.

Colectivo PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXTREMA VULNERABILIDAD:

Promoción, apoyo y asesoramiento para la inclusión de la población en situación de emergencia social.	Con este proyecto se pretende apoyar a personas y unidades de convivencia, que por efecto de la crisis socioeconómica que vive el país y se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.
---	--

	Desde este proyecto cubriremos necesidades de farmacia, alimentación, alquileres, suministro de gas y gastos de infraestructura que necesitamos para poder llevar a cabo todas las actividades: suministro de la sede, combustible, limpieza, etc.
--	--

Colectivo PERSONAS INMIGRANTES:

Integración de personas inmigrantes	El proyecto centrará su actuación principalmente en facilitar a la población inmigrante el acceso a los recursos normalizados a través de la información, asesoramiento y atención. Se podrán cubrir gastos de desplazamiento para acompañamiento a trámites, gastos de materiales para impartir los talleres de clases de español, gastos de tasas (TIE, etc), y gastos de infraestructura (combustible, suministros, etc).
-------------------------------------	--

Colectivo PERSONAS MAYORES Y CUIDADORAS:

Red Social de personas mayores: Enrédate.	El objetivo es mejorar las relaciones sociales de las personas mayores en su entorno cercano y comunitario, como base de la promoción de participación social y como base para el afrontamiento de la soledad y la mejora de las relaciones intergeneracionales, tanto dentro, como fuera de la familia. Así, contribuiremos al mantenimiento de las personas mayores en su domicilio el mayor tiempo posible, motivando que el desarrollo social de éstas, sea un pilar de clave en la mejora de su calidad de vida, durante el proceso de envejecimiento.
Ayuda a domicilio complementaria	Este proyecto pretende aliviar el aislamiento que sufren muchas personas mayores y personas con discapacidad. Las actuaciones de los voluntarios y voluntarias incluyen la realización de gestiones, compras, pequeñas reparaciones domésticas, cuando los usuarios no puedan realizarlas por sí mismos, así como la compañía en el domicilio, el fomento de aficiones personales, los acompañamientos en salidas y la realización de actividades de ocio.

Colectivo INFANCIA Y JUVENTUD

Juguete educativo	Cruz Roja Juventud considera el juego como una de las mejores formas de transmisión de valores educativos, y es por ello que nos marcamos como objetivo que no haya ningún niño o niña que no tenga acceso a un juguete educativo que pueda reforzar su evolución natural. El proyecto enmarca actividades de sensibilización, recogida y entrega de juguetes.
-------------------	---

Colectivo MUJERES EN DIFICULTAD SOCIAL:

Teleasistencia móvil para mujeres víctimas de violencia de género	Este servicio basado en la utilización de tecnologías de comunicación, telefonía móvil y de telelocalización (GSM y GPS), ofrece a las víctimas que cuenten con una orden de protección una atención inmediata y a distancia desde el centro de atención, asegurando una respuesta rápida las 24h del día, los 365 días del año, en cualquier lugar que se encuentren.
Empoderamiento a mujeres en situación de vulnerabilidad	Permite a las mujeres tomar un mayor dominio y control sobre ellas mismas, su entorno, y sus circunstancias, tratando de aumentar sus recursos económicos, sus habilidades, capacidades y aptitudes, su motivación y su capacidad de decisión en todos los aspectos de su vida.

Colectivo PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Ayuda a domicilio complementaria	Este proyecto pretende facilitar las tareas de la vida cotidiana a las personas con discapacidad, incluyendo el préstamo de ayudas técnicas (muletas, sillas de ruedas, camas articuladas) dirigido a incrementar el grado de autonomía de los usuarios y el apoyo a cuidadores. Cuidado y mantenimiento del mismo e información y asesoramiento sobre el uso de material al usuario y/o familiares.
----------------------------------	--

TERCERA. COMISIÓN MIXTA:

Para la interpretación de este convenio, para hacer seguimiento de las actividades conveniadas y en su caso valorar modificar alguna actividad, así como para resolver las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación, se constituye una comisión mixta que estará formada paritariamente por las siguientes personas:

Alicante

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41
cruzroja.es

Por el Ayuntamiento:

- Alcalde del Ayuntamiento en Pinoso o persona en quien delegue.
- Concejal/a Delegado/a del Área que corresponda o en quien delegue.
- 1 Técnico/a del Área que corresponda o en quien delegue

Por Cruz Roja:

- Presidenta del Comité Local de CRE en Pinoso, o persona en quien delegue.
- 1 Responsable Técnico Local/Provincial de CRE, o persona en quien delegue.
- Director/a Técnico/a Local, que actuará como Secretario/a de esta Comisión.

CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:**A) Presupuesto Global:**

El Ayuntamiento abonará al Comité Local de Cruz Roja Española en Pinoso, el importe de **8.000,00€**, en concepto de colaboración económica para el sostenimiento de los gastos derivados de las actividades que Cruz Roja en Pinoso y que tendrá aplicación al crédito consignado en los Presupuestos Municipales.

B) Periodificación del pago:

La cantidad especificada en el Epígrafe anterior será satisfecha de la siguiente forma:

- Una entrega inicial del 75 %, correspondiente a la cantidad de: **4.800,00€** en el momento de la firma del presente convenio.
- y una Segunda entrega del 25 % que corresponderá a la cantidad de: **3.200,00€**, previa entrega de la justificación indicada en el apartado siguiente.

C) Justificación:

Finalizado el plazo de vigencia del Convenio, y antes del 15 de noviembre de 2024, será presentado un Documento- Memoria resumen que recogerá la actividad realizada durante el período dicho plazo, a modo de justificación, junto con los justificantes de gasto y como requisito previo al último pago.

D) Descuelgue:

Para el caso de no ser cumplidos los plazos de los periodos de pago establecidos en la cláusula anterior y no se haga efectivo dicho pago, de acuerdo con lo estipulado, Cruz Roja Española, podrá dar por finalizado este convenio sin tener que continuar prestando los servicios hasta la finalización del mismo.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio nominativo tendrá vigencia **ANUAL, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**, con el compromiso del Ayuntamiento de consignar, durante este periodo, en el Presupuesto, la cantidad necesaria para la ejecución de este convenio.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del presente convenio, las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- b) Por razones de fuerza mayor que impidan el normal desarrollo de la actividad conveniada.
- c) Por acuerdo mutuo de las partes o, unilateralmente, por decisión de una de ellas debiendo mediar, en este supuesto, un preaviso expreso a la otra con dos meses como mínimo.

SÉPTIMA. CARÁCTER DEL CONVENIO:

Dadas las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de Pinoso, cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labor que anima a CRE, ambas partes declaran que el presente Convenio tiene el carácter de nominativo, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente Convenio no excluye la ampliación a otros posibles Acuerdos que pudieran alcanzarse.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:**Alicante**

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41
cruzroja.es

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal de Cruz Roja, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de Pinoso, del todo ajeno a los mismos, debiendo hallarse al corriente de las obligaciones que por ley le corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

A los efectos del presente convenio, tendrá la consideración de información confidencial, toda información no pública que tenga su origen o se encuentre relacionada en el contenido, ejecución y efectos de este convenio y sea susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o a través de cualquier soporte, actualmente conocido o que se invente en el futuro. En todo caso, tendrán consideración de información confidencial, a título meramente enunciativo y no limitativo, los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, gráficos, know-how, códigos fuente, así como cualquier información de tipo técnico, financiero o comercial o de estructura organizativa de cualquiera de las partes que haya sido revelada por una a la otra o de cualquier otra forma obtenida durante la vigencia del convenio y/o como consecuencia, directa o indirecta, de su ejecución y/o de la relación contractual existente entre los firmantes.

1. Ambas partes se comprometen a:
 - a) No divulgar información confidencial a ninguna persona ni entidad exceptuando su propio personal empleado o personal contratado destinado a la ejecución del convenio, a condición de que éste mantenga también la confidencialidad y sólo en la medida que sea necesario para la correcta ejecución de la intervención pactada.
 - b) Abstenerse de utilizar la información de la otra parte para cualquier propósito distinto de la implementación y ejecución del presente convenio.
 - c) No duplicar, reproducir o conservar todo o parte de la información proporcionada por la otra parte con fines ajenos al cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia de este convenio y en los diez años siguientes a su finalización. Cada una de las partes se compromete a entregar a la otra toda la información confidencial que obre en su poder o en poder de su personal empleado o colaborador, o a destruirla a petición expresa de la otra parte y en el modo en que ésta establezca, sea cual sea el medio en el que esté registrada esta información. Igualmente, las personas comparecientes quedan obligadas a certificar a la otra

parte que todo material en su poder ha sido devuelto, borrado o destruido de conformidad con los párrafos anteriores de la presente estipulación y, por tanto, que no dispone de ninguna copia de todo o parte de la documentación asociada a la misma.

3. Cruz Roja adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de su personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información, para la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS:

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Puesto que el Convenio suscrito implica el acceso de la entidad, a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento, tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Las partes se informan recíprocamente respecto a los datos personales incluidos en este Convenio y a los datos personales del personal empleado o del personal encargado de llevar a cabo el tratamiento:

- Que las personas firmantes de este convenio son las representantes de los/as Responsables del tratamiento a los efectos de aquél, quedando sus respectivos datos de contacto señalados en este convenio.
- Que, asimismo, podrán ser objeto de tratamiento los datos personales de las personas usuarias objeto de la intervención, así como sus familias, representantes legales, etc.
- Que el tratamiento de los citados datos tiene como base legítima de tratamiento la ejecución del contrato al que se refiere este Convenio, por lo que su no aportación podría dar lugar a la imposibilidad de desarrollar el mismo.
- Que los datos serán tratados a los efectos dispuestos en este Convenio, a fin de su correcta realización y/o control de cumplimiento.
- Que no están previstas transferencias internacionales de los mismos, adoptándose las medidas necesarias en caso contrario de conformidad con el RGPD.

- Los datos se conservarán mientras se mantenga le relación del convenio y no se solicite su supresión. En cualquier caso, se mantendrán en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.
- Que cualquiera de las personas interesadas podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición de conformidad con la normativa aplicable pudiendo dirigir una comunicación a la otra parte por escrito a las direcciones postales indicadas en el encabezamiento o a través de los correos electrónicos de contacto que se faciliten entre las partes a efectos de notificaciones, acompañando a la solicitud de que se trate una copia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente de la persona solicitante (NIE, pasaporte, etc.).
- Que, en caso de considerar vulnerados sus derechos, no habiendo sido debidamente atendidos por la parte que corresponda, la persona interesada podrá presentar una reclamación frente a la misma ante la Agencia Española de Protección de Datos Personales (AEPD).
- Que, en todo caso, los afectados podrán contactar con el Delegado/a de Protección de Datos (DPD) de cada parte si lo tuvieren designado/a en los datos de contacto que se faciliten al efecto:
 - o DPD DE AYUNTAMIENTO: Plaza de España, nº1, 03650, Pinoso.
 - o DPD DE CRUZ ROJA: dpo@cruzroja.es

Cada una de las Partes se compromete a informar a las personas titulares de los datos del contenido de esta Cláusula, eximiendo de responsabilidad de la otra Parte con respecto al deber de información en materia de protección de datos.

Las partes suscriben el contrato de Encargo de Tratamiento incluido como Anexo en el cual se establecen las obligaciones y responsabilidades de cada parte en esta materia como consecuencia del tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades e intervenciones objeto de este convenio.

DÉCIMOPRIMERA. ACCIONES LEGALES, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Este convenio tiene una naturaleza jurídico – administrativa.

Las Partes reconocen quedar obligadas por el presente Convenio, así como sus correspondientes anexos, si los hubiere, y sus efectos jurídicos y se comprometen a

su cumplimiento de buena fe. El Ayuntamiento y CRE se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Para resolver cualquier cuestión incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión Mixta, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales competentes, con renuncia expresa a su fuero propio, si lo tuvieran.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas especificadas, dará lugar a la rescisión del convenio y al reintegro de las cuantías abonadas indebidamente y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, así como a las acciones que en su caso correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades en que Cruz Roja pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes reconocen haber leído en su totalidad el Convenio, manifiestan comprenderlo, y aceptan obligarse por sus términos y condiciones, constituyendo el completo y el total acuerdo de las Partes.

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio en todas sus hojas, y en tantas copias originales como Partes participen en el Convenio, constituyendo todas esas copias en un único acuerdo, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

FDO.: D. Lázaro Azorín Salar
POR AYUNTAMIENTO DE PINOSO

FDO.: Dña. Noelia Verdú Carrillo
POR COMITÉ LOCAL/PROVINCIAL
DE CRUZ ROJA EN PINOSO.